



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
ACTOPAN, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	171
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	176
3. GESTIÓN FINANCIERA	178
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	178
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	178
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	185
4.1. Ingresos y Egresos.....	185
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	186
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	188
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	188
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	238
5.3. Dictamen	238

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Actopan, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$132,668,174.91	\$130,942,383.10
Muestra Auditada	79,600,904.95	98,253,319.89
Representatividad de la muestra	60%	75%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$53,590,477.77	39
Muestra Auditada	38,295,946.51	25
Representatividad de la muestra	71%	64%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$117,596,511.75 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,288,849.72	\$5,234,252.72
Contribuciones de Mejoras	2,273.00	0.00
Derechos	1,845,167.23	2,283,570.01
Productos	37,585.30	46,860.97
Aprovechamientos	76,585.00	787,733.51
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	111,346,051.50	124,039,962.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	275,795.01
TOTAL DE INGRESOS	\$117,596,511.75	\$132,668,174.91
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$40,494,863.80	\$43,695,045.59
Materiales y Suministros	3,414,926.10	5,523,599.89
Servicios Generales	7,151,870.20	19,036,008.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,286,526.84	1,383,573.40
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	32,571.68
Inversión Pública	58,719,610.30	53,590,477.47
Deuda Pública	6,528,714.51	7,681,106.36
TOTAL DE EGRESOS	\$117,596,511.75	\$130,942,383.10
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,725,791.81

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$31,373,366.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$28,654,133.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$6,205,976.88
Educación	5,066,598.22
Equipamiento Urbano	3,520,552.53
Gastos Indirectos	941,200.98
Salud	345,497.29
Urbanización Municipal	15,293,540.10
TOTAL	\$31,373,366.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,500,000.00
Bienes Muebles	129,571.67
Caminos Rurales	1,006,333.00
Deuda Pública	2,951,785.15
Equipamiento Urbano	3,923,745.66
Estudios	1,000,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,815,078.35
Planeación Municipal	92,800.00
Seguridad Pública Municipal	7,421,417.29
Urbanización Municipal	7,813,401.88
TOTAL	\$28,654,133.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	12	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	14	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	27	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-004/2021/001 DAÑ

Conforme a sus registros contables y conciliación bancaria de la cuenta número 0116257186 del Banco BBVA México, S. A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$2,762.36, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue devuelto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020 y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,762.36 (Dos mil setecientos sesenta y dos pesos 36/100 M.N.)**

Observación Número: FM-004/2021/002 ADM

De acuerdo con sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0116257232 de BBVA México, S. A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$521,706.12, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-004/2021/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	2,146,899.57
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	17,055,388.13
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	38,662.17
1.2.2.2.01	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	55,600.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-004/2021/004 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$3,640,598.11
1.1.3.9.09	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$392,745.06

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-004/2021/006 ADM**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, presentan saldos por concepto de cuentas por pagar generados en ejercicios anteriores que no han sido liquidados y/o depurados, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	\$14,203,945.52
2.1.1.7.02.03	Zofemat	4,007.46
2.1.1.7.03.01	Pensión Alimenticia	5,442.14
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	5,108.04
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,926,547.33
2.1.9.9.01	Otros Pasivos Circulantes	406,872.29

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-004/2021/007 DAÑ

De la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos y la plantilla de personal de los ejercicios de 2018 al 2020.

Además, conforme a registros contables existen saldos correspondientes al ejercicio 2021 en las cuentas contables por los conceptos y montos que se mencionan a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.01.01	IPE Cuota	\$61,590.59
2.1.1.7.02.01.02	IPE Préstamos	7,973.02
	TOTAL	\$69,563.61

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$69,563.61 (Sesenta y nueve mil quinientos sesenta y tres pesos 61/100 M.N.)**

Observación Número: FM-004/2021/008 ADM

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido por asimilados a salarios de ejercicios anteriores, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	Ejercicios Anteriores	\$54,572.93

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, conforme a registros contables existen saldos correspondientes al ejercicio 2021 en la cuenta contable 2.1.1.7.01.05 "IVA 10% Honorarios" por un monto de \$2,112.07, que no han sido enterados a la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-004/2021/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió materiales eléctricos y para la construcción por los montos que abajo se detallan, sin embargo, se desconoce si los materiales fueron destinados para apoyos a la población o, en su caso, para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o alguna obra por Administración Directa, por lo que deberá presentar la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se comprueben las acciones realizadas y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116256937 del Banco BBVA México, S. A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0237	19/11/2021	Material eléctrico	\$48,858.20

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0172 0150621039 de Banco Azteca, S. A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0035	02/02/2021	Material de construcción para reparación de drenaje sanitario.	\$12,284.99
0123	03/03/2021	Diversos materiales y artículos de construcción y reparación.	7,192.05
0385	23/06/2021	Compra de cemento y gravilla	14,395.00
0379	18/06/2021	Material eléctrico y electrónico	115,636.23
0622	05/11/2021	Compra de tubería	31,024.06
0642	19/11/2021	Compra de cemento y productos de concreto	25,118.00
TOTAL			\$205,650.33

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II, V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción

IV y 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$254,508.53 (Doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ocho pesos 53/100 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-004/2021/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias, sin embargo, no exhibió los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas, así como la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 111346415 del Banco BBVA México, S. A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
3786	11/03/2021	Compra de luminarias y postes	\$810,898.54	\$91,199.76	\$719,698.78

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó bitácora, reporte fotográfico y acta circunstanciada de entrega de materiales y apoyos a diversas localidades por un costo total de \$91,199.76, quedando en almacén 432 luminarias, 61 postes de metal y 61 abrazaderas por un importe total de \$719,698.79; sin embargo, no se tiene la certeza de que los materiales sigan en existencia y de que hayan sido recibidos por la nueva administración, ya que la fecha del levantamiento físico es del 30 de junio de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$719,698.78 (Setecientos diecinueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 78/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES**Observación Número: FM-004/2021/017 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por Arrendamiento de equipo de transporte, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios y un informe detallado de los trabajos realizados, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados por la renta de equipo de transporte.

Cuenta Bancaria número 0116256937 del Banco BBVA México, S. A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3306	13/09/2021	Fletes y maniobras	\$44,800.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0172 0150621039 del Banco Azteca, S. A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0263	27/04/2021	Renta de Pipas para traslado de Agua	\$10,440.09

*La descripción de concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II, V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **Monto de \$55,240.09 (Cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 09/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE**Observación Número: FM-004/2021/019 DAÑ**

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existen erogaciones comprobadas con facturas que fueron reportadas como "Canceladas", las cuales se relacionan a continuación.

Cuenta Bancaria número 0116257186 del Banco BBVA México, S. A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	FOLIO FISCAL	PROVEEDOR	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
1089	08/12/2021	C5D4684862574C559390F3A3A362FBFA	Ingeniería y Construcción Hervid S.A. de C.V.	10/12/2021	\$20,849.54

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable, para atender la observación, presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) número 0C85F9C2-7768-4813-9389-90F187883215 con fecha de expedición 29 de julio de 2022 y se encuentra certificado con fecha 28 de diciembre de 2021, por lo que existe discrepancia entre las fechas de la documentación presentada para solventar la presente observación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$20,849.54 (Veinte mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-004/2021/023 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el

- cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
 - d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
 - e) Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
 - f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
 - g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-004/2021/001

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-004/2021/002

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-004/2021/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-004/2021/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-004/2021/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-004/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-004/2021/007

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-004/2021/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-004/2021/009

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-004/2021/010

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-004/2021/011

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-004/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300040002
Descripción de la Obra: Ampliación de red de agua entubada en calle Miguel Hidalgo y calles anexas, en la localidad de Mozomboa.	Monto pagado: \$3,499,004.81 Monto contratado: \$3,499,004.81
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 14/08/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de la red de agua potable en la calle Miguel Hidalgo y calles anexas, en la localidad de Mozomboa; el desarrollo del proyecto considera la red de distribución de agua, tomas domiciliarias y obras complementarias.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron números generadores y planos del proyecto ejecutivo, pólizas de cheque y órdenes de pago de las estimaciones número 1, 2, 3, 4 y 5; sin embargo, no proporcionaron del proceso de licitación acta de junta de aclaraciones, además de planos actualizados de obra terminada; asimismo, la bitácora de obra carece de nota de cierre y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los

artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MELC/PM/0184/2022, en las coordenadas de localización 19.501599 latitud norte, -96.484338 longitud oeste, en la localidad de Mozomboa, en el Municipio de Actopan, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación se presentó Acta Circunstanciada de fecha 1 de agosto de 2022, emitida por los Ex Servidores Públicos del Ente, soportada con levantamiento físico; derivado de lo anterior se efectuó el análisis correspondiente, realizando la comparativa de la evidencia presentada contra los documentos obtenidos durante la revisión física de la obra en la etapa de comprobación, sin embargo, no se presentó evidencia contundente e idónea de que los trabajos hayan sido realizados en la obra, toda vez que no se presenta evidencia de que existan áreas diferentes de las verificadas en la etapa de comprobación, por lo que no se tiene la certeza física de que los trabajos se encuentren ejecutados en su totalidad.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en la que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Suministro e instalación de toma domiciliaria...” y “Suministro e instalación de tubería...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por los volúmenes no ejecutados que deberá ser objeto de reintegro por parte de la empresa contratista dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Tomas Domiciliarias						
Suministro e instalación de toma domiciliaria de 13 mm (1/2") de diametro (sin medidor) incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	233.00	177.00	56.00	\$1,714.90	\$96,034.40
Red de Distribución de Agua						
Suministro e instalación de tubería de pvc hidráulico con campana anger RD-26 de 2" (51mm) de diametro. (SIC)	ML	3,409.45	3,010.50	398.95	\$74.95	\$29,901.30
Excavación con equipo para zanjas, en seco en material tipo II zona B de 0 a 2.00 m de profundidad	M3	3,460.76	3,161.55	299.21	\$69.70	\$20,854.94
Relleno en zanjas compactado al 85% proctor, con material de banco (cementante)	M3	1,487.79	1,440.53	47.26	\$405.84	\$19,180.00
Relleno en zanjas compactado al 90 %proctor, con material producto de excavación	M3	1,683.04	1,635.78	47.26	\$159.54	\$7,539.86

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Plantilla apisonada al 85% proctor en zanjas con material producto de banco (arena)	M3	259.25	238.31	20.94	\$566.37	\$11,859.79
SUBTOTAL						\$185,370.29
IVA						\$29,659.25
TOTAL						\$215,029.54

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$215,029.54 (Doscientos quince mil veintinueve pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el contratista a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-004/2021/004 DAÑO	Obra Número: 2021300040011
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, incluye guarniciones y banquetas en calle María Morelos, en la localidad de Coyolillo.	Monto pagado: \$3,214,737.95 Monto contratado: \$2,999,240.82 Monto convenido: \$215,485.53
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 15/08/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle María Morelos, en la localidad de Coyolillo; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, construcción de guarniciones y banquetas, pavimento a base de concreto premezclado MR 36, además, de trabajos complementarios que incluyen rehabilitación de tomas domiciliarias y renivelación de pozos de visita; asimismo existen trabajos extraordinarios que incluyen la renivelación de cajas para operación de válvulas, colocación de reductor de velocidad y suministro, además de la colocación de brocales.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, estimaciones, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron planos del proyecto ejecutivo, pólizas de cheques de las estimaciones de obra y planos actualizados de obra terminada carentes de firmas del Ente Fiscalizable y del contratista; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de “*Complementarios*”, que incluyen trabajos de rehabilitación de tomas domiciliarias; así mismo, no presentan junta de aclaraciones, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de números generadores de volúmenes de obra, la bitácora de obra no contiene la fecha de la nota de apertura y el convenio modificatorio carece de dictamen técnico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de rehabilitación de tomas domiciliarias dentro de la partida de “*Complementarios*”, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por un presunto daño patrimonial de \$97,775.58 (Noventa y siete mil setecientos setenta y cinco pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MELC/PM/0184/2022, en las coordenadas de localización 19.566549 latitud norte, -96.739304 longitud oeste, en la localidad de Coyolillo, en el Municipio de Actopan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de rehabilitación de tomas domiciliarias, sin embargo, no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de "Complementarios" que incluye la rehabilitación de tomas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$97,775.58 (Noventa y siete mil setecientos setenta y cinco pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-004/2021/005 DAÑO	Obra Número: 2021300040013
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, incluye guarniciones y banquetas en calle Guadalupana, en la localidad de Cerro Gordo.	Monto pagado: \$2,226,268.97 Monto contratado: \$2,226,268.97
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 12/07/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico, incluye guarniciones y banquetas en calle Guadalupana, en la localidad de Cerro Gordo; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, guarniciones y banquetas, pavimento, trabajos de red de drenaje, descargas sanitarias y red de agua potable.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente; en el periodo de solventación presentaron planos y números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, póliza de pago del anticipo de obra, orden de pago y transferencia bancaria de la estimación 3 finiquito, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de red de drenaje, descargas sanitarias y red de agua potable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron documentación del trámite del dictamen técnico operacional y oficio No. DER/7C5/655/2021 en el cual se indica la próxima calendarización para llevar a cabo la visita al sitio de la obra, sin embargo, no presentan la conclusión del trámite al no tener el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se ratifica la observación: en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de red de drenaje, descargas sanitarias y red de agua potable, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable por un presunto daño patrimonial de \$254,143.45 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 45/100 M.N.); incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MELC/PM/0184/2022, en las coordenadas de localización 19.570023 latitud norte, -96.649352 longitud oeste, en la localidad de Cerro Gordo, en el Municipio de Actopan, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, en lo relativo a las partidas de red de drenaje, descargas sanitarias y red de agua potable, toda vez que no se cuenta con evidencia de que se encuentren brindando el servicio, ya que la pavimentación incluyó dichos trabajos, los cuales tampoco cuentan con validación por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación, no presentaron evidencia de la operatividad de la obra, por lo que se ratifica la situación física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de red de drenaje, descargas sanitarias y red de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$254,143.45 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-004/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021300040014
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, incluye guarniciones y banquetas en calle Bugambilias, en la localidad de Cerro Gordo.	Monto pagado: \$1,749,652.80 Monto contratado: \$1,749,652.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/08/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento de concreto hidráulico, en la calle Bugambilias; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares de demolición, construcción de guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, obras complementarias de red de drenaje, descargas sanitarias y red de agua.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación, presentaron del proyecto ejecutivo planos y números generadores de volúmenes de obra, además de la documentación comprobatoria del gasto pólizas de pago de las estimaciones 1N, 2N y 3F; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de red de drenaje de 8", descargas sanitarias y red de agua potable; cálculos de indirectos y la utilidad, bitácora de obra, planos actualizados de obra terminada, asimismo, el contrato presenta en la cláusula primera una descripción de obra diferente, el programa de ejecución de obra contratado sólo considera programa de montos de ejecución, no indica fechas específicas calendarizadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron documentación del trámite del dictamen técnico operacional y oficio número DER/7C5/656/2021 en el cual se indica la próxima calendarización para llevar a cabo la visita al sitio de la obra, sin embargo, no presentan la conclusión del trámite al no tener el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se ratifica

la observación: en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de red de drenaje de 8", descargas sanitarias y red de agua potable, resultando un presunto daño patrimonial de \$140,461.01 (Ciento cuarenta mil cuatrocientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., toda vez que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MELC/PM/0184/2022, en las coordenadas de localización 19.568340 latitud norte, -96.646020 longitud oeste, en la localidad de Cerro Gordo, en el Municipio de Actopan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de red de drenaje, descargas sanitarias y red de agua potable, sin embargo, no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentan acta circunstanciada firmada por ex integrantes del Comité de obra y ex servidores públicos, sin embargo, no se aportan áreas nuevas o que no se hayan considerado en la visita realizada en el periodo de comprobación, por lo que se ratifican los volúmenes señalados.

Por lo descrito, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en el que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Elaboración de guarnición trapezoidal ...” y “Suministro y aplicación de pintura vinílica...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarniciones y Banquetas						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra $f_c=150$ kg/cm ² de 15 x 20 x 40 cm de sección. Incluye: cimbra metálica, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo. (P.U.O.T.). (SIC)	ML	604.00	555.00	49.00	\$297.71	\$14,587.79
Suministro y aplicación de pintura vinílica amarillo tráfico pesado en guarniciones con un desarrollo de 30 cm. Incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (P.U.O.T.) (SIC)	ML	604.00	555.00	49.00	\$37.12	\$1,818.88
SUBTOTAL						\$16,406.67
IVA						\$2,625.07
TOTAL						\$19,031.74

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de las partidas de red de drenaje, descargas sanitarias y red de agua y por volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$159,492.75 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-004/2021/007 DAÑO	Obra Número: 2021300040017
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, incluye guarniciones y banquetas en calle prolongación Benito Juárez, en la localidad Ranchito Las Animas, Municipio de Actopan, Veracruz.	Monto pagado: \$953,051.13 Monto contratado: \$779,429.20 Monto convenido: \$173,621.93
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 23/07/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en la calle prolongación Benito Juárez en la localidad Ranchito Las Animas; el desarrollo del proyecto considera trabajos de guarnición y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, trabajos complementarios de renivelación de tomas domiciliarias y pozos de visita, colocación de tubería hidráulica RD-26 de 2" y trabajos extraordinarios de drenaje sanitario y descargas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, convenio modificatorio en monto, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación se presentó del proyecto ejecutivo, planos y números generadores de volúmenes de obra, así como pólizas de cheque de las estimaciones; sin embargo, no presentaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de complementarios, drenaje sanitario y descargas, ni acta de junta de aclaraciones, cálculos de indirectos y utilidad, bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, las actas de presentación de propuesta técnica y económica no se encuentran firmadas por "Sector Privado"; el programa de montos de ejecución no indica fechas específicas calendarizadas; el convenio modificatorio carece de dictamen técnico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron documentación del trámite del dictamen técnico operacional y oficio número DER/7C5/658/2021 en el cual se indica la próxima calendarización para llevar a cabo la visita al sitio de la obra, sin embargo, no presentan la conclusión del trámite al no tener el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se ratifica la observación: en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de la partida de complementarios, drenaje sanitario y descargas, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y normatividad aplicable, por un monto de \$225,876.56 (Doscientos veinticinco mil ochocientos setenta y seis pesos 56/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable y Técnico y Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MELC/PM/0184/2022, en las coordenadas de localización 19.520581 latitud norte, -96.648496 longitud oeste, en la localidad de Ranchito de las Animas, en el Municipio de Actopan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de

verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de agua potable, drenaje sanitario y descargas, sin embargo, no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y descargas se observó un **DAÑO PATRIMONIAL de \$225,876.56 (Doscientos veinticinco mil ochocientos setenta y seis pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-004/2021/009 DAÑO	Obra Número: 2021300040027
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, incluye guarniciones y banquetas en calle Luis Hidalgo Monroy, en la localidad de Coyolillo.	Monto pagado: \$2,528,260.18 Monto contratado: \$2,528,260.18
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 08/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 05/08/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Luis Hidalgo Monroy, en la localidad de Coyolillo; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de construcción de guarniciones y banquetas, pavimento y complementarios que incluyen la rehabilitación de tomas domiciliarias y renivelación de pozos de visita y registros sanitarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por la instancia correspondiente, contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentan números generadores de volúmenes de obra del

proyecto ejecutivo y pólizas de cheque correspondientes a la estimaciones número 2, 3 y 4 finiquito; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de “*Complementarios*” que incluyen trabajos de rehabilitación de tomas domiciliarias, renivelación de registros y pozos de visita, ni Acta de junta de aclaraciones, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad del presupuesto contratado, así como bitácora de obra; aunado a lo anterior, el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) carece de la firma por parte del “Sector privado”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de rehabilitación de tomas domiciliarias dentro de la partida de “*Complementarios*”, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por un presunto daño patrimonial de \$77,474.54 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MELC/PM/0184/2022, en las coordenadas de localización 19.568448 latitud norte, -96.743565 longitud oeste, en la localidad de Coyolillo, en el Municipio de Actopan, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de rehabilitación de tomas domiciliarias, renivelación de registros y pozos de visita, sin embargo, no cuenta con la validación del proyecto emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de "Complementarios", que incluye la rehabilitación de tomas domiciliarias, renivelación de registros y pozos de visita, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$77,474.54 (Setenta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2021/010 DAÑO	Número de Servicio: 2021300040115
Descripción de la Obra: Estudios y proyectos de líneas de conducción.	Monto pagado: \$1,000,000.00 Monto contratado 01: \$380,000.02 Monto contratado 02: \$300,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio contrato 1: 27/05/2021 Fecha de inicio contrato 2: 06/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término contrato 1: 25/06/2021 Fecha de término contrato 2: 05/10/2021

GENERALES:

Los trabajos del servicio se refieren a la elaboración de estudios y proyectos de líneas de conducción, de los cuales se desprenden 3 contratos: el número FORTAMUN-DF/2021-30-004-0115-01 relativo a la “Ampliación de red de agua entubada en calle Miguel Hidalgo y calles anexas en la localidad de Mozomboa, Municipio de Actopan, Veracruz”; el contrato número FORTAMUN-DF/2021-30-004-0115-02, relativo a la “Construcción de línea de conducción de agua potable, en la localidad de Mozomboa, Municipio de Actopan, Veracruz” y, en el periodo de solventación exhibieron información del contrato número FORTAMUN-DF/2021-30-004-0115-03, relativo a la construcción “Construcción de pavimento hidráulico que incluye guarniciones y banquetas en calle 10 de mayo, en la localidad de Villa Nueva, Municipio de Actopan, Veracruz”.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario del servicio se detectó que presentaron tres contratos generales, los cuales se analizaron de manera independiente, por lo que considerando la documentación presentada en el periodo de solventación y de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda como se describe a continuación:

Contrato número FORTAMUN-DF/2021-30-004-0115-01, referente a la elaboración de estudio y proyecto: “Ampliación de red de agua entubada en calle Miguel Hidalgo y calles anexas en la localidad de Mozomboa, Municipio de Actopan, Veracruz.”

De la verificación de los documentos relevantes del primer contrato, se detectó que presentaron el contrato, y presupuesto contratado; en el periodo de solventación presentan términos de referencia, programa de ejecución de obra, números generadores de obra, planos generales y particulares, memoria descriptiva, catálogo de conceptos, programa de obra, el programa de suministro de materiales, explosión de insumos, catálogos de maquinaria, mano de obra, costos horarios de maquinaria y anexos, sin encontrar hallazgos relevantes.

Contrato número FORTAMUN-DF/2021-30-004-0115-02, referente a la elaboración de estudio y proyecto: “Construcción de línea de conducción de agua potable, en la localidad de Mozomboa, Municipio de Actopan, Veracruz.”

De la revisión de los documentos relevantes del segundo contrato se detectó que presentaron el contrato y presupuesto contratado; en el periodo de solventación presentan términos de referencia, análisis de precios unitarios generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares y planos

generales y particulares; además, de la elaboración del servicio presentaron el registro de trazo, reporte fotográfico, catálogo de conceptos, programa de suministros de materiales, equipo y mano de obra, explosión de insumos, catálogo de mano de obra, auxiliares, costos horarios de maquinaria y anexos; sin embargo no proporcionaron el catálogo de maquinaria; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se identificó respecto del contrato del servicio, específicamente en la cláusula octava “forma de pago” en la que se describen las actividades a realizar por el proyectista, que existe un concepto sin soporte de su ejecución referente a “Elaboración de catálogo de maquinaria, mano de obra, auxiliares, maquinaria y equipo”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en el volumen del servicio que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración de catálogo de maquinaria, mano de obra, auxiliares, maquinaria y equipo. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,368.23	\$6,368.23
SUBTOTAL						\$6,368.23
IVA						\$1,018.92
TOTAL						\$7,387.15

*Nota: Los montos se tomaron del contrato, cláusula octava “forma de pago” y se consideró como unidad de medida la PZA.

En el periodo de solventación presentan el Contrato número FORTAMUN-DF/2021-30-004-0115-03, referente a la elaboración de estudio y proyecto: “Construcción de pavimento hidráulico incluye

guarniciones y banquetas en calle 10 de mayo, en la localidad de Villa Nueva, Municipio de Actopan, Veracruz”.

En dicho periodo de solventación, de la revisión de los documentos relevantes del tercer contrato se detectó que presentaron el contrato, términos de referencia, presupuesto contratado, orden y factura de pago, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, memoria descriptiva y Acta de Entrega – Recepción del contratista al Ente; sin embargo, no proporcionaron estimaciones del servicio; asimismo, el plano del proyecto carece de firmas por parte del Ente Fiscalizable y del Contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de estimaciones del servicio del tercer contrato, por lo que no garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos y resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas, además de que no justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1 fracción V y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se comprueba un importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$34,284.61 (Treinta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro pesos 61/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, y no contó con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos,

administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

Al no presentar evidencia documental de las estimaciones del servicio y finiquito de servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

TERMINACIÓN DEL SERVICIO

La comprobación del gasto carece del finiquito de los servicios, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo del mismo sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados; asimismo no justifica el total del gasto aplicado a los servicios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Del servicio en general, en el cierre del ejercicio se reporta un monto pagado de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., monto que fue verificado en el Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), sin embargo, de acuerdo con la información presentada se justifica un importe acumulado de \$680,000.02 (Seiscientos ochenta mil pesos 02/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto no justificado de \$319,999.98 (Trescientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; en el periodo de solventación presentan documentación referente a la comprobación del gasto, en la que exhiben estado de cuenta, póliza de cheque, facturas de pago y solicitud de pago de dictamen técnico emitidas por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referentes a las obras 2021300040001, 2021300040002, 2021300040003, 2021300040004, 2021300040013, 2021300040014, 2021300040015, 2021300040017, 2021300040026, 2021300040112, 2021300040125 y 2021300040202, sin embargo, no presentan la resolución ya que sólo se presentan los pagos del trámite.

Asimismo, se determina improcedente el pago de los Dictámenes Técnicos Operativos tramitados ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de las obras número: 2021300040001, 2021300040002, 2021300040003, 2021300040013, 2021300040014, 2021300040015, 2021300040017, 2021300040026, 2021300040125, 2021300040202, 2021300040004 y 2021300040112, los cuales representan un monto de \$285,715.37 (Doscientos ochenta y cinco mil setecientos quince pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., como se detalla a continuación:

Número de oficio y fecha	Nombre de la obra	Monto de la obra	Costo del DTO (5%)
OVP/7C5/111/2021 30 de marzo de 2021	Construcción de línea de conducción de agua potable, en la localidad de Mozomboa, Municipio de Actopan, Veracruz. No. Obra: 2021300040001	\$1,200,000.00	\$36,000.00
OVP/7C5/190/2021 13 de abril de 2021	Ampliación de red de agua entubada en calle Miguel Hidalgo y calles Anexas, en la localidad de Mozomboa, Municipio de Actopan, Veracruz. No. Obra: 2021300040002	\$3,500,000.00	\$105,000.00
OVP/7C5/354/2021 13 de mayo de 2021	Construcción de red de agua entubada de agua potable, en la localidad de El Porvenir, Municipio de Actopan, Veracruz. No. Obra: 2021300040003	\$1,466,402.01	\$43,992.06
DER/1S14/546/2021 10 de diciembre de 2021	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico incluye guarniciones y banquetas en calle Guadalupana, en la localidad de Cerro Gordo. No. Obra: 2021300040013	\$254,143.45	\$12,707.17
DER/1S14/546/2021 10 de diciembre de 2021	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico incluye guarniciones y banquetas en calle Bugambillas, en la localidad de Cerro Gordo. No. Obra: 2021300040014 (Partida de red de drenaje sanitario de 8", descargas sanitarias y red de agua)	\$246,516.24	\$12,325.81
DER/1S14/548/2021 10 de diciembre de 2021	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico incluye guarniciones y banquetas en calle México, en la localidad de Actopan. No. Obra: 2021300040015 (Partida de red de drenaje sanitario de 8" y descargas sanitarias)	\$179,454.98	\$8,972.75
DER/1S14/549/2021 10 de diciembre de 2021	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico incluye guarniciones y banquetas en calle Prolongación Benito Juárez, en la localidad de Ranchito Las Animas. No. Obra: 2021300040017 (Partida de red de drenaje sanitario de 8" y descargas sanitarias)	\$173,621.93	\$8,681.10
DER/1S14/550/2021 10 de diciembre de 2021	Construcción de pavimento hidráulico en calle Juan Barradas, colonia San Carlos, en la localidad de Actopan. No. Obra: 2021300040026 (Partida de red de drenaje sanitario de 8" y descargas sanitarias)	\$61,294.91	\$3,064.75

Número de oficio y fecha	Nombre de la obra	Monto de la obra	Costo del DTO (5%)
DER/1S14/569/2021 20 de diciembre de 2021	Construcción de pavimento hidráulico incluye guarniciones y banquetas en calle Bugambilias, colonia San Carlos, en la localidad de Actopan. No. Obra: 2021300040125 (Partida de red de drenaje sanitario de 8" y descargas sanitarias)	\$480,256.92	\$24,012.85
DER/1S14/553/2021 10 de diciembre de 2021	Construcción de pavimento hidráulico en la calle Principal, en la localidad de Villa Rica. No. Obra: 2021300040202 (Partida de construcción de traga tormentas).	\$154,181.43	\$7,709.07
DER/1S14/471/2021 14 de octubre de 2021	Construcción de pavimento hidráulico en calle Principal, en la localidad de Ranchito Ánimas, Municipio de Actopan, Veracruz. No. Obra: 2021300040004 (Partida de rehabilitación de agua potable y rehabilitación de tomas domiciliarias).	\$69,688.23	\$3,484.41
DER/1S14/570/2021 Sin dato	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico incluye guarniciones y banquetas en calle Bugambilias, en la localidad de Cerro Gordo. No. Obra: 2021300040014 (Partida de red de drenaje sanitario de 8", descargas sanitarias y red de agua)	Sin dato	\$7,023.05
DER/1S14/551/2021 10 de diciembre de 2021	Rehabilitación de rastro municipal, en la localidad de Actopan. No. Obra: 2021300040112 (Partida de red de drenaje sanitario de 8" y red de agua potable de 2").	\$254,846.95	\$12,742.35
TOTAL			\$285,715.37

Lo anterior, en razón de que dichos pagos se generaron por la omisión de haber realizado los permisos y licencias ante las Dependencias Normativas de manera oportuna en la etapa de planeación de las obras, en específico, la validación de los proyectos otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual garantiza que los proyectos se apeguen a la normatividad vigente; lo que en efecto no sucedió, provocando un gasto superior, representando un pago injustificado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por el pago improcedente por los dictámenes técnicos operativos, así como por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimación y finiquito del servicio referente al tercer contrato y por la existencia de pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, en específico por no presentar el total del soporte de la elaboración del mismo, correspondiente al contrato "02", se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$327,387.13 (Trescientos veintisiete mil trescientos ochenta y siete pesos 13/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-004/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021300040119
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico incluye banquetas y guarniciones en calle Vicente Guerrero, en la localidad de Santa Rosa.	Monto pagado: \$3,382,254.89 Monto contratado: \$3,382,254.89
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 29/03/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/06/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en la calle Vicente Guerrero, en la localidad de Santa Rosa; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, guarniciones y banquetas, trabajos complementarios que incluyen rehabilitación de toma domiciliaria y renivelación de pozo de visita, pavimento, carga y acarreo además de limpieza general y la construcción de tope.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable, contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación, presentaron planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, pólizas de cheques correspondientes a la estimación 1 normal y 2 finiquito; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de "complementarios" que incluyen trabajos de rehabilitación de agua potable y renivelación de pozos de visita; ni cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de rehabilitación de tomas domiciliarias y renivelación de pozos dentro de la partida de “*Complementarios*”, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por un monto de \$68,345.23 (Sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, estudios, proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MELC/PM/0184/2022, en las coordenadas de localización 19.468383 latitud norte, -96.465248 longitud oeste, en la localidad de Santa Rosa (General Pinzón), en el Municipio de Actopan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la pavimentación incluyó trabajos de rehabilitación de tomas domiciliarias y renivelación de pozos, sin embargo, no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables

con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de "Complementarios", que incluye la rehabilitación de tomas domiciliarias y renivelación de pozos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$68,345.23 (Sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-004/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021300040125
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, incluye guarniciones y banquetas en calle Bugambilias, colonia San Carlos, en la localidad de Actopan.	Monto pagado: \$1,235,400.67 Monto contratado: \$1,235,400.67
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 06/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico, incluyendo guarniciones y banquetas en la calle Bugambilias, colonia San Carlos, en la localidad de Actopan; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, guarniciones y banquetas, pavimento, trabajos complementarios que comprenden; red de drenaje sanitario de 8", descargas sanitarias y red de agua potable en las calles de Bugambilias y Margaritas.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron pólizas de cheque de la estimación 2 y 3 finiquito, además del reporte fotográfico de las estimaciones de obra 1, 2 y 3 finiquito; sin embargo, no proporcionaron factibilidad del proyecto, la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de "Complementarios", que incluyen trabajos de red drenaje de 8", descargas sanitarias y red de agua

potable, ni cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; asimismo, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y no contiene números generadores de volúmenes de obra; mientras que el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) carece de las firmas por parte del "Sector privado"; el programa de ejecución de obra contratado carece de programas de trabajos, utilización de materiales y herramienta menor; asimismo, la bitácora de obra carece de firmas por parte del Director de Obras Públicas y no tiene fechas en las notas, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además de póliza de cheques de la estimación 1; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron el inicio del trámite del dictamen técnico operacional, sin embargo, no presentan la conclusión del mismo al no tener el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se ratifica la observación: en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de red drenaje de 8", descargas sanitarias y red de agua potable, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por un presunto daño patrimonial de \$557,167.74 (Quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MELC/PM/0184/2022, en las coordenadas de localización 19.50535 latitud norte, -96.612831 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Actopan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, en lo relativo a los trabajos de red drenaje de 8", descargas sanitarias y red de agua potable, toda vez que no se cuenta con evidencia de que se encuentren brindando el servicio, ya que la pavimentación incluyó dichos trabajos, los cuales tampoco cuentan con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación, no presentaron documentación que desvirtúe lo observado, por lo que prevalece la situación física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, en lo relativo a las partidas de rehabilitación de la línea de agua potable y red de drenaje sanitario, así como por la falta de permisos y licencias, en específico la validación emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de "Complementarios", que incluye la red de drenaje 8", descargas sanitarias y red de agua potable, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$557,167.74 (Quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y siete pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-004/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021300040130
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Las Águilas, en la localidad de Actopan.	Monto pagado: \$1,070,985.11 Monto contratado: \$1,070,985.11
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/10/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 30/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico, en la calle Las Águilas, en la localidad de Actopan; el desarrollo del proyecto considera preliminares, guarniciones, banquetas, tragatormentas y concreto hidráulico.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación presentaron factibilidad del proyecto por el Ente Fiscalizable, números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la partida de tragatormentas, ni cálculos de indirectos y utilidad; asimismo el proyecto ejecutivo carece de planos, las Actas de presentación técnica y económica no se encuentran firmadas por el "Sector Privado" y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de la partida de tragatormentas, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por un presunto daño patrimonial de \$86,381.21 (Ochenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de

obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MELC/PM/0184/2022, en las coordenadas de localización 19.507784 latitud norte, -96.617823 longitud oeste, en la localidad de Actopan, en el Municipio de Actopan, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que la pavimentación incluyó trabajos de tragatormentas, sin embargo, no cuentan con la validación del proyecto emitida por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, durante el recorrido de la obra se observó que la pintura amarillo tráfico aplicada en las guarniciones presenta desprendimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de tragatormentas, se observó un **DAÑO PATRIMONIAL de \$86,381.21 (Ochenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 21/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-004/2021/014 DAÑ	Obra Número: 2021300040202
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en la calle principal en la localidad de Villa Rica.	Monto pagado: \$1,025,581.69 Monto contratado: \$1,025,581.69
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 23/09/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 11/11/2021

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico en la calle principal en la localidad de Villa Rica; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, tragatormentas, pavimento hidráulico, colocación de postes, luminarias solares y trabajos de limpieza de la obra.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentan oficio número DER/1S14/533/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021 firmado por el C. Rubén de Jesús Perdomo Vivanco, Jefe del Departamento de Enlace Regional, para pago por servicio de DTO; constancia número DER/7C5/662/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021 firmada por el C. Rubén de Jesús Perdomo Vivanco, Jefe del Departamento de Enlace Regional, mediante la cual informa que el trámite de Dictamen Técnico Operacional se encuentra en curso; finiquito de obra y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la validación del Proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a la partida de "Tragatormentas"; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones particulares; y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheques; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron el inicio del trámite del dictamen técnico operativo y oficio número DER/7C5/662/2021, en el cual se indica la próxima calendarización para llevar a cabo la visita al sitio de la obra, sin embargo, no presentan la conclusión del trámite al no tener el Dictamen Técnico Operativo emitido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que se ratifica la observación: en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de "Tragatormentas" por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por un presunto daño patrimonial de \$134,371.95 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19, segundo párrafo, 21, fracción XIV y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 115, fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Othón Rafael Sánchez Lomelí, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-031, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio MELC/PM/0184/2022, en las coordenadas de localización 19.674770 latitud norte, -96.399568 longitud oeste, en la localidad de Villa Rica, en el Municipio de Actopan, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no presenta la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de "Tragatormentas"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 113, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de "Tragatormentas", se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$134,371.95 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-004/2021/015 ADM**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 registro de 25 revisados, la obra identificada con el número 2021300040301, no presentó la garantía de cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-004/2021/016 ADM**Descripción: Situación Física**

9 de las 22 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 20213000400004, 2021300040007, 2021300040009, 2021300040026, 2021300040120, 2021300040127, 2021300040131, 2021300040204 y 2021300040301, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 22 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2021300040018 y 2021300040126, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021300040018	<p>Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Dalias en la colonia San Carlos, en la localidad de Actopan.</p> <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que las tapas de al menos el 60% de los registros se encuentran fracturadas, existe grieta en un tramo de banqueteta y la pintura aplicada en las guarniciones se encuentra deteriorada, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 13 de abril de 2022, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.
Número de obra	Descripción
2021300040126	<p>Construcción de pavimento hidráulico incluye banquetetas y guarniciones en calle 10 de Mayo, en la localidad de Villa Nueva.</p> <ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que de acuerdo con el reporte fotográfico se observan tramos aislados de guarniciones que presentan desprendimiento de pintura, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente.

Observación Número: TM-004/2021/017 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$53,590,477.77, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 34 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$48,142,393.14, encontrando lo siguiente:

- 34 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 34 contratos, se adjudicaron 6 a sólo 2 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Isaac Viveros Hernández, con los siguientes números de contrato: FISMDF2021300040013, FISMDF2021300040022 y FORTAMUNDF202130004013
2. Verónica Castillo López, con los siguientes números de contrato: FORTAMUNDF2021300040119, FORTAMUNDF2021300040122 y FORTAMUNDF2021300040129.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 14**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-004/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-004/2021/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-004/2021/003

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-004/2021/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-004/2021/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-004/2021/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-004/2021/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-004/2021/008

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-004/2021/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-004/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de

Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$6,286,944.17	\$6,563,562.84	\$6,563,562.84

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-004/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-004/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-004/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-004/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-004/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-004/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-004/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el

50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-004/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;

- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Actopan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-004/2021/001 DAÑ	\$2,762.36
2	FM-004/2021/007 DAÑ	69,563.61
3	FM-004/2021/015 DAÑ	254,508.53
4	FM-004/2021/016 DAÑ	719,698.78
5	FM-004/2021/017 DAÑ	55,240.09
6	FM-004/2021/019 DAÑ	20,849.54
Subtotal Financiero		\$1,122,622.91
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
7	TM-004/2021/002 DAÑ	\$215,029.54
8	TM-004/2021/004 DAÑ	97,775.58
9	TM-004/2021/005 DAÑ	254,143.45
10	TM-004/2021/006 DAÑ	159,492.75
11	TM-004/2021/007 DAÑ	225,876.56
12	TM-004/2021/009 DAÑ	77,474.54
13	TM-004/2021/010 DAÑ	327,387.13
14	TM-004/2021/011 DAÑ	68,345.23
15	TM-004/2021/012 DAÑ	557,167.74
16	TM-004/2021/013 DAÑ	86,381.21
17	TM-004/2021/014 DAÑ	134,371.95
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$2,203,445.68
TOTAL		\$3,326,068.59

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del

Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes